

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE CICLOS FORMATIVOS Y DE ENSEÑANZAS ARTÍSITICAS SUPERIORES, CURSO 2019-2020

1. Bases Reguladoras

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones (publicada su aprobación definitiva en el BOP n° 24, de 2 de febrero de 2019), en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 24 de 2 de febrero de 2019.

El procedimiento para la concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La aplicación presupuestaria a la que se le imputa la subvención es la 4,337.00,480.00 "Transferencias corrientes e instituciones sin fines de lucro" y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de DIEZ MIL ERUORS (10.000€)

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objeto de la siguiente convocatoria es el de fomentar el acceso de los o las jóvenes del municipio de Alfafar a la enseñanza universitaria y de formación profesional. La concejalía de Juventud convoca las ayudas al transporte público para aquellos estudiantes residentes en el término municipal de Alfafar que







cursan presencialmente estudios universitarios de grado, ingeniería o máster, o ciclos formativos de grado básico, medio o superior o enseñanzas artísticas superiores.

El Ayuntamiento de Alfafar, consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad de acceso a los estudios superiores, con independencia del lugar de estudio y, con el fin de limitar el impacto que estos gastos suponen en la economía familiar, establece las presentes bases que regularán la convocatoria de ayudas económicas al transporte público para jóvenes de hasta 35 años que cursan estos estudios.

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del transporte público de los estudiantes universitarios o de ciclos formativos, realizados durante el curso 2019/2020.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- 1.- Encontrarse cursando alguna de las enseñanzas oficiales, de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio o Superior, o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Ingeniería o Máster, o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores, en modalidad presencial en un centro fuera de la población de Alfafar.
- 2.- En el caso de enseñanzas universitarias la persona solicitante deberá estar matriculada en un mínimo de 30 créditos anuales, excepto en caso de que se esté finalizando los estudios, o bien matriculada en el curso completo en el caso de ciclos formativos.
- 3.- Que no exista en el municipio de Alfafar oferta de los estudios que motivan el uso del transporte público.
- 4.- Que la distancia entre el domicilio y el centro de estudios precise la utilización del transporte público, al ser la misma superior a 2 km.





- 5.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Alfafar durante al menos 12 meses, requisito éste que debe de cumplirse el día de antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 6.- Tener al menos 16 años cumplidos y hasta 35 años en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 7.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.- Que el estudiante, o sus padres o tutores en el caso de ser menor de 18 años, se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con el Ayuntamiento de Alfafar, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Estos requisitos deberán ser acreditados mediante declaración responsable adjunta en el modelo de solicitud.

5. <u>Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento</u>

La instrucción de los expedientes relativos a las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará por el departamento de juventud.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según decreto 2019-1719 de 17 de julio de 2019.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria, y que consta en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del ayuntamiento y en la página web municipal, así como el resto de documentación se presentarán preferentemente en el registro de este ayuntamiento.

Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzando el plazo el 14 de octubre y finalizando el 1 de noviembre, ambos inclusive.

En caso de presentarse en algún otro registro de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n° 236, de 02/10/2015), la persona aspirante deberá remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tanto copia de la solicitud como de la documentación presentada al email cij@alfafar.es.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Original y copia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa (matrícula o certificado emitido por el centro educativo) de estar cursando, en el presente curso académico, las enseñanzas oficiales que se alegan en la que conste el centro, tipo de enseñanza, y curso o créditos que está realizando.
- Copia de la primera página de la libreta bancaria donde figure el número IBAN de cuenta bancaria y los datos personales del solicitante de la ayuda, que deberá ser el titular de la cuenta.
- Original y copia de los documentos que acrediten los criterios baremables, exigidos en el punto
 10 de la presente convocatoria.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será notificada así como la lista provisional de solicitudes excluidas y admitidas, la lista definitiva y la propuesta de adjudicación de las ayudas y la resolución del órgano





competente sobre la concesión o denegación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfafar, sito en el Ayuntamiento y SAC del Barrio Orba, y en la página web municipal (www.alfafar.com), siendo responsabilidad de las personas solicitantes el seguimiento del procedimiento.

En este procedimiento se prescinde del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en este procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

8. Reformulación de las Solicitudes

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformular solicitudes, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1.- Ascendientes de la unidad familiar (en primer grado) o cónyuge que convivan con el solicitante, que acrediten que dicha convivencia es anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se encuentren en situación legal de desempleo e inscritos en el Espai Labora (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) correspondiente con anterioridad a dicha fecha de manera ininterrumpida: 1 punto.

Documentación acreditativa:

- Volante de convivencia.
- Libro de familia.





- Certificado acreditativo de su situación como desempleado/a emitido por la Directora General de Planificación y Servicios del Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Dicho certificado se obtiene telemáticamente en la página web de Labora, a través del Código AutoServef indicado en el DARDE: "AutoServef; Certificados; Certificado de situación laboral". No será válido a efectos de justificación de la situación de desempleo el documento DARDE.
- 2.- Solicitantes con diversidad funcional reconocida de grado igual o superior al 33%: 1 punto. Documentación acreditativa:
 - Tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad.
- 3.- Solicitantes que tengan reconocida la condición de familia numerosa o monoparental: 1 punto. Documentación acreditativa:
 - Título de familia numerosa o monoparental: Carnet de familia numerosa o monoparental.
 - Volante de convivencia.

Las ayudas al transporte se otorgarán a aquellos y aquellas estudiantes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntuación obtenida Cuantía de la ayuda

0 puntos: 60 euros
1 punto: 75 euros
2 puntos: 90 euros
3 puntos: 100 euros

En el caso de que el número de solicitudes admitidas y el importe de las ayudas a conceder superaran el presupuesto de la convocatoria, se adjudicarán las ayudas siguiendo el orden de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Alfafar, hasta alcanzar el límite del crédito disponible, salvo que se tramite la oportuna modificación de crédito.

11. Justificación y pago

La justificación se realizará junto con la solicitud de subvención, de acuerdo con lo indicado en los apartados 6 y 10 de la presente convocatoria.

Una vez formulada la resolución, se procederá al pago de la subvención según disponibilidad de Tesorería municipal.





12. Tratamiento de datos personales

- 1. Los datos facilitados por el solicitante o la solicitante en el Anexo I pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Alfafar con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Podrán ser utilizados por el/la titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.
- 2. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
- 3. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de Datos en nuestra página web: https://www.alfafar.es/protecciondatos

11. Medios de notificación o publicación

La siguiente convocatoria será se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del ayuntamiento www.alfafar.com.y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

La resolución de la concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.alfafar.com.y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

